

en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga derivadas de las referidas escrituras, condenando al recurrente al abono de las costas causadas a su instancia y de una quinta parte de las causadas al actor; y consiguientemente debemos de confirmar y confirmamos la sentencia en su integridad.

Respecto de las costas de esta instancia procede imponérselas al recurrente.

Notifíquese la resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvase los autos originales, con testimonio de ella, al juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Ponente, celebrándose en Audiencia Pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada por providencia de 5.11.07 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados herederos de doña Amelia Martínez Saiz y herederos de doña Concepción Oliva Tejón.

Doy fe.

En Málaga a cinco de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 12 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 135/2007. (PD. 1151/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 135/2007.

Negociado: 3T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1181/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga.

Negociado: 3T.

Apelante: Manuel Fernández Rogel.

Procurador: Lloyd Silberman Montañez.

Apelado: Carmen Pino Vargas.

Procurador: Chacón Aguilar Amalia.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 135/2007.

Parte Apelado Iconsa, S.A.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado por providencia de 10 de diciembre de 2007, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 619

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados: Don Antonio Torrecillas Cabrera, doña Inmaculada Melero Claudio.

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil siete.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Málaga, sobre acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pino Vargas contra don Manuel Fernández Roger y la mercantil «Iconsa S.A.»; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el citado demandado contra la sentencia dictada en el citado juicio. Estando rebelde en la primera instancia la code mandada «Iconsa S.A.».

.../...

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Fernández Roger contra la sentencia dictada en fecha veinte de junio de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga en sus autos civiles 1181/2003, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvase los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, Iconsa, S.A. Doy fe.

En Málaga, a 12 de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 780/2007. (PD. 1152/2008).

NIG: 1101242C20070004140.

Procedimiento: Juicio Verbal 780/2007. Negociado: L.

De: Acros Informática, S.L.

Procurador: Fernando Benítez López.

Letrado: Sr. Ángel Martín Ortiz Bueno.

Contra: Cadizweb, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 780/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de Acros Informática, S.L., contra Cadizweb, S.L., se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 47

En Cádiz, a 6 de marzo de 2008.

Doña Ana María López Chocarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Cádiz, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, tramitados con el número 780/07, promovidos por Acros Informática, S.L., representado por el Procurador don Fernando Benítez López y defendido por el Letrado don Ángel Martín Ortiz Bueno, contra Cadizweb, S.L. que ha sido citada mediante edictos, sobre reclamación de cantidad, ha dictado Sentencia con base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Benítez López, en nombre y representación de Acros Informática, S.L., contra Cadizweb, S.L., debo condenar y condeno a Cadizweb, S.L., a satisfacer al actor la cantidad de 1.046.38 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden recurrir en el plazo de cinco días en apelación, que será resuelta por la Audiencia Provincial de Cádiz conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cadizweb, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 10 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1578/2006. (PD. 1146/2008).

NIG: 4109142C20060036422.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1578/2006. Negociado: 3E.

Sobre: Juicio Ordinario -Arrendamientos.

De: Gaforta, S.L.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez 128.

Contra: Don Francisco Luis Cerveto Vila.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1578/2006-3E seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de Gaforta, S.L., contra Francisco Luis Cerveto Vila, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Sevilla a 10 de marzo de 2008. La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1578/06, seguidos a instancia de Gaforta, S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonsoles González Gutiérrez y asistido del Letrado

don Alberto Garvey Ramírez, contra don Francisco Luis Cerveto Vila, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de Gaforta, S.L., contra don Francisco Luis Cerveto Vila he de declarar y declaro resuelto el subarriendo concluido. En su día entre la propiedad del inmueble sito en esta Capital en calle Guadaíra, núm. 27 (hoy 19), con don Francisco Manuel Cerveto Rodríguez con relación a la habitación núm. 2 de la planta 2.ª del mismo inmueble, del que el demandado trae causa y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración y a desalojar y dejar libre de enseres y moradores dicha habitación en término de Ley, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa condena al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Gaforta, S.L., y Francisco Luis Cerveto Vila, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 266/2007. (PD. 1150/2008).

NIG: 2906742C20070005254.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 266/2007. Negociado: 6T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Armando Vidales Casares.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Don/Doña Ingvar Bra Torben.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 266/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Armando Vidales Casares contra Ingvar Bra Torben sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. VEINTISÉIS

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Siete de febrero de dos mil ocho.

Parte demandante: Armando Vidales Casares.

Abogada: González Cansino, Cristina.

Procuradora: Molina Pérez, Cecilia.